

Publicado en el BOB el 2019-05-13

Normativa del consejo feminista para la igualdad

El Ayuntamiento de Bermeo, en Sesión Plenaria celebrada el 28 de febrero de 2019 aprobó inicialmente la normativa del consejo feminista para la igualdad, después de su publicación en el BOB el día 14 de marzo de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones al respecto, se aprueba definitivamente, tal como figura seguidamente:

Introducción

A lo largo de los años las mujeres han sido marginadas de la política y de los núcleos de poder. Las mujeres, por su condición de mujer, deben soportar la responsabilidad del ámbito privado; los hombres en cambio, del ámbito público. Esta repartición de tareas es el resultado del modelo patriarcal. En un sistema androcéntrico y patriarcal, se legitima la superioridad de los hombres, en perjuicio de las mujeres. Con esto, las vivencias, necesidades y aportaciones de las mujeres han sido invisibles y carentes de valor en los ámbitos de poder y decisión.

Se ha dañado la auto-estima de todas las mujeres, individualmente y de grupo, y esto puede verse en muchos ámbitos de la vida y de las relaciones sociales.

El movimiento feminista ha logrado que las reivindicaciones de las mujeres se introduzcan en el ámbito público.

Algunos temas que se han considerado del ámbito privado han pasado al ámbito público; concretamente, se ha logrado que la violencia que soportan las mujeres en el seno de la familia se convierta en un asunto público mediante el mensaje "lo que es personal también es político"¹. Así, la concienciación y la capacidad de denunciar la violencia que sufren las mujeres van en aumento.

Para construir la verdadera igualdad cada mujer debe ser la protagonista de su vida. Del mismo modo, es imprescindible ser sujetos activos y tener capacidad para decidir en las políticas públicas. Es decir, sin las mujeres, no existe la democracia, pues se excluye a

¹ La intención de Kate Millett (con su obra "*Sexual Politics*") fue politizar las discriminaciones y ataques contra las mujeres. Es decir, que la violencia machista no se trata de una problema privado que se deba sufrir en silencio, sino una consecuencia de una estructura social concreta. Junto con esto, Millett rechazaba aceptar que el patriarcado y los roles de género fuesen resultado de la naturaleza humana. En su opinión, el origen del patriarcado era histórico y cultural. [Kate Millett - Wikipedia, entziklopedia askea.](#)

la mitad de la población de las políticas públicas; y para ello, se debe empoderar a las mujeres para su participación en estos ámbitos de decisión.

Por todo ello, el Consejo Feminista de Bermeo por la Igualdad debe servir para que se incremente la participación de las mujeres en las políticas públicas. Y también un instrumento para el empoderamiento de las mujeres de Bermeo. El I Plan de Igualdad municipal establece: *“6.1.OBJETIVO: Impulsar y dinamizar las asociaciones de mujeres mediante el apoyo necesario para su consolidación. Acción 6.1.5.: Crear un Consejo de movimientos de mujeres en Bermeo”*. En el mismo sentido, el II Plan de Igualdad establece lo siguiente: *OBJETIVO 1.2: Creación de zonas de colaboración. Acción 1.2.3.: “Fundar el Consejo Feminista por la Igualdad, aprobar el reglamento y adjudicar el presupuesto”*. Por ello, el Ayuntamiento de Bermeo, con este compromiso y conforme a los planes municipales I y II de igualdad, ha visto necesario crear el consejo por la igualdad para que las políticas de paridad sean válidas.

Así, este Ayuntamiento dará otro paso más hacia adelante a fin de impulsar las políticas favorables a la paridad. En un principio, las políticas de igualdad las gestionaba el Patronato de Bienestar Social y en 2017 dando otro paso adelante, se nombró a una técnico de igualdad; apostando por el impulso de las políticas de igualdad de un modo integral.

Además, la constitución del consejo hace inevitable que tanto el ayuntamiento como los grupos de mujeres del pueblo como los grupos feministas trabajen conjuntamente a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las estructuras para la gestión de las políticas de paridad mejora la gobernanza favorable a la igualdad. Así, refuerza el compromiso de las autoridades públicas con la igualdad y promueve una participación pública más eficiente y directa.

Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo Feminista por la Igualdad será un órgano asesor y participativo para los departamentos municipales, pero no será vinculante². Nacido para la materialización de las políticas sectoriales sobre igualdad a nivel municipal.

² Es decir, las propuestas que se acuerden en la mesa de mujeres se llevarán adelante, si no son propuestas contrarias a alguna ley o decreto.

2. Si las propuestas y aportaciones formuladas por el Consejo Feminista por la Igualdad no son tomadas en cuenta en los acuerdos definitivos municipales, este deberá responder mediante algún razonamiento.
3. La aportación del Consejo Feminista por la Igualdad será determinante en los temas relacionados con el desarrollo del Plan de Igualdad y en general con la actividad en materia de igualdad.
4. El Consejo Feminista por la Igualdad se compromete a cumplir lo establecido en esta normativa; también lo estipulado en otras normas y disposiciones.
5. El Consejo Feminista por la Igualdad no estará bajo la autoridad de la corporación municipal y contará con autonomía funcional.
6. El Consejo Feminista por la Igualdad realizará el trabajo de mediación entre el pueblo y el ayuntamiento. Es decir, las personas miembros de la mesa llevarán las necesidades y propuestas del pueblo al consejo, a fin de que estén estudiadas y tenidas en cuenta; por otra parte, el Ayuntamiento también llevará al consejo las propuestas referentes a la igualdad.

Artículo 2. Valores

1. Se garantizará el respeto y una actitud constructiva entre todas las personas miembro del Consejo Feminista por la Igualdad.
2. Existirá la cohesión, es decir, se primarán los objetivos del consejo sobre otros intereses particulares.
3. Será imprescindible que las personas miembros de la mesa se ayuden y se protejan. Cuando existan ataques contra algún grupo o persona del consejo, el consejo dará una respuesta unificada y protegerá al grupo o persona que haya sido atacada.
4. Será un espacio de confianza, donde las personas participantes podrán expresarse con sinceridad y comodidad.
5. Se garantizará la transversalidad. Será un espacio sin jerarquías.

Artículo 3. Objetivo³

1. Crear una red de personas y agentes sociales que trabaje a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Cuidar que los servicios y las políticas municipales garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.
3. Velar por la igualdad de oportunidades efectiva relativa a colectivos de mujeres que sufran factores de múltiple discriminación, sea por su razón de origen, etnia, diversidad funcional, religión, orientación sexual, profesión...
4. Mejorar el bienestar y la calidad de vida de las mujeres en política, sociedad, trabajo, economía, educación, cultura y en todos los aspectos de la sociedad, realizando estudios, informes y propuestas y proponiendo medidas políticas a los órganos de administración para que la igualdad entre hombres y mujeres sea efectiva.

Artículo 4. Funciones.

1. Para la consecución de los fines señalados, corresponden al Consejo Municipal para la Igualdad las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la política municipal con el objetivo de lograr la igualdad.
 - b) Promover la realización de estudios e informes vinculados al ámbito de la discriminación por razón de género y circunstancias de múltiple discriminación.
 - c) Trabajar los prejuicios sobre el feminismo, tanto con las personas miembros de la mesa como con la gente del exterior.
 - d) Respetar la identidad de las asociaciones y entidades que realicen acciones para impulsar la igualdad y promover la colaboración y cooperación entre ellas.
 - e) Impulsar las planificaciones de las actividades municipales a fin de lograr la igualdad de oportunidades y realizar el seguimiento de dichas planificaciones.

³ La paridad significa: que se deben ofrecer distintos recursos, teniendo en cuenta la situación de cada persona, para llegar al mismo punto de partida. Corresponde al Ayuntamiento ofrecer este tipo de recursos, por lo tanto en los objetivos o funciones para con el Ayuntamiento se utilizará la palabra paridad.

f) Asesorar a la administración local en la definición de las líneas principales de actuación y en la definición de las actuaciones que deben ser prioritarias en el presupuesto.

g) Recoger las propuestas o iniciativas realizadas por las personas o grupos que no participan en el Consejo Feminista por la Igualdad.

h) Recibir las denuncias de las actitudes discriminatorias que le lleguen al Consejo Feminista por la Igualdad y dejarlos en manos de los órganos competentes para su tramitación, si las actitudes denunciadas rompen la base de la igualdad o son ofensivas para las mujeres y están debidamente fundamentadas.

i) Impulsar la participación, fomentar la cooperación y el trabajo colectivo con otras asociaciones y demás entidades que realicen actividades favorables a las mujeres.

j) Acordar la inclusión o expulsión de miembros de la mesa.

2. El Ayuntamiento facilitará en los presupuestos los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo Feminista por la Igualdad y para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5. Composición del Consejo Feminista por la Igualdad.

1. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Feminista por la Igualdad de Bermeo:

a) Responsable político del área.

b) Técnico del área.

c) Grupos de mujeres que tengan su ámbito de actuación en Bermeo.

d) Mujeres pertenecientes a grupos deportivos o culturales que estén interesadas en el feminismo.

e) Mujeres individuales que realicen actividades a favor de la igualdad y tengan interés sobre el tema.

2. El Consejo Feminista por la Igualdad podrá admitir personas observadoras o asesoras que tendrán voz pero no voto.

Artículo 6. Incorporación al Consejo Feminista por la Igualdad.

1. Las entidades o grupos mencionados en el artículo anterior que pretendan su incorporación en el Consejo Feminista por la Igualdad deberán dirigir su solicitud por escrito a la presidenta de la mesa. Deberán aportar a la solicitud de ingreso la siguiente documentación:

- a) Nombre de la entidad, asociación o grupo.
- b) Si los tuvieran, estatutos de la asociación o entidad, o/y acuerdo de la comisión reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos de mujeres que estén organizados.
- c) Si lo tuvieran, domicilio social y número de asociadas.
- d) Nombre y apellidos de la delegada de la entidad o asociación en el Consejo Feminista por la Igualdad, así como el de su suplente.
- e) Dirección y teléfono para las convocatorias.

2. Cualquier otra persona que desee participar en el Consejo Feminista para la Igualdad deberá presentar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Explicación de las razones que tiene para su participación.
- c) Declaración jurada de la estabilidad de su interés y de no tener ánimo de lucro.
- e) Dirección y teléfono para las convocatorias.

3. Las solicitudes de integración serán aprobadas por el Consejo Feminista por la Igualdad, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

4. Si hubiese alguna modificación en los datos se le deberá comunicar a la secretaria del consejo, en el plazo de un mes desde dicha modificación.

Artículo 7. Pérdida de la condición de componente del Consejo Feminista por la Igualdad.

1. Se perderá la condición de miembro de la mesa por la siguientes razones:

- a) Voluntad propia.
 - b) Por falta de asistencia sin avisar a la secretaria tres veces.
 - c) Incumplimiento reiterado de lo establecido en este reglamento y/o alterar gravemente el funcionamiento del consejo.
 - d) Que tenga conductas, realicen actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo Feminista por la Igualdad.
2. El cese como miembro del consejo lo acordará el Consejo Feminista por la Igualdad una vez concedida audiencia a la asociación, entidad o a quien corresponda.
3. El cese como miembro de la mesa no significa que no pueda volver a ser integrante del consejo, si las razones de la exclusión del consejo han desaparecido.

Artículo 8.

Ser miembro del Consejo Feminista por la Igualdad no traerá consigo ninguna remuneración económica.

Artículo 9. Funciones y responsabilidades

La presidenta.

La presidenta será la máxima representante del Consejo Feminista por la Igualdad. Será una responsable política.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y finalizar las reuniones; moderar los debates.
- b) Recibir a propuesta de las personas miembros de la mesa, los nombramientos y los ceses.
- c) Hacer llegar a la comisión correspondiente las propuestas emitidas por el consejo.
- d) Informar al Consejo Feminista por la Igualdad sobre el desarrollo de las propuestas realizadas.

La secretaria.

Será la técnico de igualdad del Ayuntamiento. Constituyen funciones de la secretaria:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones.
- b) Levantar las actas de las sesiones del Consejo Feminista por la Igualdad y realizar certificados de los acuerdos.
- c) Llevar de forma actualizada el registro de las personas miembro de la mesa y de las personas representantes. Tanto las altas como las bajas.
- d) Guiar y encaminar los debates. Asimismo, trabajar los temas en su aspecto técnico y presentarlos ante el consejo.

Representantes de asociaciones y entidades.

La participación en el Consejo Feminista por la Igualdad contempla:

- a) Aprobar la normativa.
- b) Comunicar a la asociación o entidad los contenidos de la mesa.
- c) Hacer cumplir lo acordado en las reuniones.
- d) Plantear las propuestas y participar de un modo constructivo.

Artículo 10. Funcionamiento.

1. Teniendo en cuenta su naturaleza, el Consejo Feminista por la Igualdad estará facultada para realizar propuestas a la comisión informativa correspondiente. La comisión comunicará las propuestas a las entidades que estén facultadas y si la respuesta es negativa responderá por escrito al Consejo Feminista por la Igualdad razonando la respuesta negativa.

2. Conforme a la cantidad de personas participantes se crearán dos núcleos: El grupo promotor y la comisión. El grupo promotor se reunirá mensualmente y la comisión en cambio, con menor asiduidad. El grupo promotor deberá comunicar a la comisión todo lo que realice.

a) Funciones del grupo promotor:

- a) Proponer la normativa interna y demás normas para el funcionamiento y también sus modificaciones.
- b) Cumplir las funciones mencionadas en el artículo 4.

b) Funciones de la comisión:

Realizar al grupo promotor las propuestas para la defensa y promoción de los intereses de las mujeres de Bermeo.

3. Para realizar las propuestas deberá llegarse a acuerdos mutuos. Para ello, el mecanismo más adecuado es el consenso.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y cuando no sea posible mediante mayoría simple.

4. El quórum necesario para la constitución del Consejo Feminista por la Igualdad será el de la mitad de los miembros más uno.

Artículo 11. Convocatoria.

1. Las convocatorias deberán realizarse con siete días naturales de antelación, por escrito. Junto con la convocatoria deberá remitirse el orden del día provisional y el acta de la anterior reunión. Las personas miembros de la mesa contarán con tres días para proponer algún otro tema que quieran incluir en el orden del día. La convocatoria definitiva se enviará con el orden del día definitivo con una antelación de cuatro días naturales.

2. Para una convocatoria de urgencia, en cambio, habrá un plazo máximo cuatro días naturales.

Artículo 12. Disposición transitoria.

Las asociaciones y personas (anexo 1) que constituyen el Consejo Feminista por la Igualdad en la actualidad deberán cumplir lo establecido en esta normativa.

Si el Consejo Feminista por la Igualdad considerase oportuno, se revisará esta normativa.

Artículo 13. Disposición final.

Corresponde al Pleno aprobar las disposiciones y modificaciones de este documento.

En Bermeo a 29 de abril de 2019

La alcaldesa

Idurre Bideguren Gabantxo